



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País. Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... 1 V. P. A. V.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 V. P. A. V. franca de porte.

1.ª SECCION.

Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—**Ultramar.**—Núm. 126.—Escmo. Sr.—Creada por Real orden de 25 de Enero último una Secretaría especial para esa Superintendencia delegada de Hacienda, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar: Oficial 1.º de la misma con el haber de dos mil pesos anuales á D. Antonio de Carcer, Gefe de Seccion en la actualidad con el propio sueldo de la Secretaría de ese Superior Gobierno; Oficial 2.º con el haber de mil ochocientos pesos anuales á D. Rafael Villanueva y Gomez, Administrador electo de la Aduana de Sual; Oficial 3.º con el haber anual de mil seiscientos pesos á D. Marceliano Hidalgo, Oficial 3.º 1.º de la espresada Secretaria de Gobierno; Oficial 4.º con mil cuatrocientos pesos á Don Carlos Mieg, Interventor de la Coleccion de Tabacos de la provincia de la Isabela; Oficial 5.º con mil doscientos pesos á D. Leonardo Castelló, que desempeña en la actualidad la plaza de 4.º 1.º de la enunciada Secretaria; y Oficial 6.º con mil pesos anuales á D. Eduardo Perez Carratalá que ocupa la plaza de 5.º 1.º de la misma dependencia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1861.—DON NELL.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 17 de Abril de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden; á los efectos consiguientes publíquese en la *Gaceta*, dese traslado al Tribunal de Cuentas y á los interesados y pase á la Intendencia general para las oportunas tomas de razon; verificado vuelva y archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, *Baura*.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Seccion de Gobierno.—Circular.

Desde esta fecha queda separada de la Secretaría de este Gobierno Superior Civil la de la Superintendencia, creada por Real orden de 25 de Enero próximo pasado.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 17 de Abril de 1861.—LEMERY.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas.

Por Real orden de 25 de Enero próximo anterior se ha servido S. M. disponer la creacion de una Secretaria especial para la Superintendencia delegada de Hacienda, independiente de la del Superior Gobierno Civil, á cuyo cargo se hallaba el despacho de los negocios de aquel centro.

Dicha Secretaria de la Superintendencia queda desde hoy instalada en los términos prevenidos por S. M. en la precitada Soberana determinacion.

Dios guarde á V. muchos años. Manila 17 de Abril de 1861.—LEMERY.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 17 de Abril de 1861.—Reformada la planta de la Secretaria de este Gobierno Superior Civil por Real orden de 5 de Febrero último, y á fin de que pueda instalarse desde luego bajo la nueva organizacion que se le ha dado, en los términos convenientes, con arreglo á las prevenciones

contenidas en Real orden de 9 del espresado mes y al contesto de la núm. 33 de 25 de Enero anterior que restablece la Secretaria de la Superintendencia delegada, dicha planta quedará establecida en esta forma.—Secretario con cuatro mil pesos anuales, el Sr. D. José Luis de Baura, que actualmente desempeña el empleo en propiedad.—Gefe de Seccion, con dos mil pesos, D. Pedro Lacambra, propietario del mismo destino, con igual sueldo.—Oficiales primeros, con mil ochocientos pesos, D. José Felipe del Pan, que lo es hoy, con el mismo haber, y D. Casimiro Cortazar, oficial segundo de la planta reformada con mil setecientos.—Oficiales segundos, con mil seiscientos pesos, D. Eduardo Estrada actualmente tercero segundo, con igual sueldo, y D. José Cipriano Hernandez, hoy cuarto segundo, con mil doscientos.—Oficiales terceros con mil cuatrocientos pesos, D. Julio de Tolosa y D. José de los Rios, Oficiales quinto segundo el primero y quinto tercero el segundo con mil.—Oficial cuarto, con mil doscientos pesos D. Alfredo Camps, que lo es con ochocientos.—Archivero, con mil doscientos, el que actualmente lo obtiene con igual haber, D. Tomás Rodriguez.—Intérprete de Gobierno y de todos los ramos con mil pesos anuales, el propietario D. José María Romarate.—Comuníquese á quienes correspondan, publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento y dese cuenta al Gobierno de S. M. en los términos acordados.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Seccion de Hacienda pública.

Manila 17 de Abril de 1861.—Creada por Real orden de 25 de Enero último una Secretaria especial de esta Superintendencia delegada de Hacienda, y debiendo instalarse desde luego con sujecion á la planta que establece dicho Soberano mandato, quedará constituida dicha dependencia con el personal siguiente:

Secretario, con 3000 pesos anuales, D. Antonio de Carcer, en la actualidad primer Gefe de Seccion de la Secretaria del Gobierno Superior Civil y electo por S. M. oficial 1.º de la Secretaria de la Superintendencia con el mismo sueldo de 2000 pesos anuales.

Oficial 1.º con 2000 pesos, D. Rafael Villanueva y Gomez, Oficial 2.º electo por S. M. de la espresada Secretaria de la Superintendencia con 1800 pesos.

Oficial 2.º con 1800 pesos, D. Marceliano Hidalgo, Oficial 3.º electo por S. M. para la misma Secretaria con 1600 pesos.

Oficial 3.º con 1600 pesos, D. Carlos Mieg, electo por S. M. Oficial 4.º con 1400 pesos.

Oficial 4.º con 1400 pesos, D. Leonardo Castelló y Castro, electo por S. M. Oficial 5.º con 1200 pesos.

Oficial 5.º con 1200 pesos, D. Eduardo Perez Carratalá, electo por S. M. Oficial 6.º con 1000 pesos.

Oficial 6.º con 1000 pesos D. Manuel Santayana, Almacenero de la Administracion de Capiz con 600 pesos que en la actualidad desempeña en comision tambien la de 6.º de la Secretaria del Gobierno Superior Civil con 800 pesos.

Trasládese á quienes correspondan; publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento y dese cuenta al Gobierno de S. M. en los términos acordados.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, *Baura*.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 19 de Abril de 1861.

Segun decreto del Escmo. Sr. Capitan general, mañana 20 del actual, celebrará consejo de guerra ordinario el regimiento infanteria de la Reina núm. 2, para ver y fallar el proceso instruido contra Marcos de los Reyes, soldado de la 5.ª Compañia del mismo, acusado de hurto de 16 pesos plata, hallándose de guardia en el establecimiento del Principe Alfonso. El consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza, dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de E. M., José Ferrater.

En cumplimiento del Superior decreto que antecede del Escmo. Sr. Capitan general, se constituirá dicho consejo mañana á las siete y media de ella, en el cuarto de bandera del espresado Regimiento, bajo la presidencia del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Gefe D. Luis Escario, concurriendo de vocales seis capitanes del mismo y como suplente uno del núm. 5; la misa del Espiritu Santo se dirá media hora antes en la iglesia de S. Francisco por el P. Capellan del Regimiento del acusado, sustituyéndole en caso necesario el del número 3.—Los Sres. oficiales de la guarnicion, francos de servicio, concurrirán á este acto con arreglo á ordenanza.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Orden de la Plaza del 19 al 20 de Abril de 1861.

Gefes de dia.—Dentro de la Plaza, El Teniente Coronel Don Cayetano Solano.—Para San Gabriel, El Teniente Coronel primer Comandante D. José de Guiza.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Provisiones y Hospital, núm. 1. Vigilancia de compra, núm. 8. Oficiales de p. d. r. núm. 8. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 1.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

Junta general de liquidacion del personal de guerra

DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion militar del mismo.

Los SS. Gefes empleados que fueron en el Hospital militar de S. Fernando de Alicante, durante los años desde el 35 al 41 ambos inclusivos que hubiesen percibido sus haberes durante dicha época, se servirán remitir á esta junta, sita en el temple y archivo de la intervencion militar los ajustes que dicha clase debieron percibir de los Habilitados ó copia de los mismos debidamente autorizada, y en caso de fallecimiento sus herederos ó parientes, para cuyo efecto se fija el plazo de tres meses á los que existiesen en la Isla de Cuba ó Puerto Rico, ó posesiones de Africa, seis para los que estuviesen en la Isla de Cuba ó Puerto Rico, y el de ocho para los que se hallen en el extranjero y Filipinas, segun se previene en el artículo 5.º de las instrucciones de 2 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

PERSONAL QUE SE CITA.

- Contralor, D. Dionisio Angulo, en Alicante.
- Comisario de entradas, D. Rafael Cabezis, en id.
- Capellan, D. Francisco Luscan, en id.
- 1.º médico, D. Juan B. Pina, en id.
- ayudante, D. Juan Gallostra, en id.
- Practicante, D. Juan Francisco Melia, en id.
- Boticario, D. Domingo Moró, en id.
- Capellan, D. Mariajo Celdes, en id.
- Contralor interino, D. Gerónimo Lopez, en id.
- Contralor, D. Antonio Hernandez, en id.
- Contralor interino, D. Ramon Pereira, en id.
- Contralor, D. Antonio Puch, en id.
- Capellan D. Miguel María Gutierrez, en id.
- Capellan interino, D. Fr. Lucas de Monolar, en id.

Valencia 7 de Febrero de 1861.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Suarez.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, J. V. José Floran.

MARINA.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Esmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se ha servido trasladarme el siguiente oficio:

«Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.—El Esmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, me dice con fecha 11 del corriente, lo que sigue:—El Comandante P. M. del distrito de Burias, me dice con fecha 29 de Diciembre último, lo siguiente:—Esmo. Sr.—El puerto de Busainga ya sabe V. E. que como á dos leguas al E. de este de Busing es abrigado de capacidad y buen fondo; mas el canal que dá entrada al mismo es peligroso por su situacion; para distinguirla pues y neutralizar así este grande inconveniente á los buques, se han colocado cinco balizas, dos al extremo N. E. del puerto, y del bajo, que se estiende á mas de una milla inmediatas al cantil de fuera y sobre el borde á derecha é izquierda del canal, otras dos tambien á ambos lados de este, próximas á tierra, y otra dentro del puerto que señalan de una manera obvia la citada entrada.—Entre aquel puerto y el canal que al N. da paso á este, hay una grande ensenada que muchos barcos la han confundido con uno y otro, y tal vez esta circunstancia influyera en la varada del vapor *Eleono* hace años. Este buque encalló en un bajo al N. N. E. del centro de dicha ensenada con mas de una milla de este mismo centro, y á cuatro ó cinco al S. O. del islote llamado Aninza, solo. Dicho bajo mide cuatrocientos noventa y siete brazas en su longitud de E. á N. O. y en su mayor latitud trescientas diez y siete, en sus dos extremos se han puesto balizas. Al E. de la salida de la boca grande de este puerto que como llevo dicho, está al N. y al N. O. de la torre de que hablo á V. E. en consulta de esta fecha que distingue el núm. 65, se ha colocado otra baliza que señala el canal y el bajo sobre que está puesta. Mas adentro (ya angosta el canal hay otro bajo en la Isla de Busig que abanza hácia él nueve brazas y al otro lado, mas al puerto y muy próximo á la escarpa sobre la que está situado el fuerte general Eurile, existe otro bajo que se estiende, cuarenta y una y media brazas de la playa, que entre ambos y la inclinacion que desde el 1.º va tomando el canal hácia el O. obligan á los buques á entrar con cuidado tambien si ha puesto otra baliza en cada uno y otra mas dentro del puerto en otro bajo frente á dicha entrada.—Dichas once balizas son de la misma clase de madera é iguales enteramente á las de la boca O. ó pequeño del puerto, es decir con tres puntales cada una su tablita y una bola blanca que la supera, perfectamente elevado y amarrado y como aquellas servirán para es tender espías.—Los harigues durmientes, soleras y demas materiales de ambas torres son de molave, carogcog, dongol y de mangle, todas maderas de mucha duracion.—Por ahora é interim se digno V. E. resolver la precitada consulta, la torre de la boca grande, estará servida por un alguacil y dos bantais y tendrá un farol, antejo y bandera.—Estos trabajos y materiales no han originado gasto alguno al Real Erario.—Las señales que mientras V. E. no disponga otra cosa, deberán hacerse á los buques en caso de peligro, serán idénticas á las consignadas al torrero de la boca pequeña, y que espresé latamente á V. E. en oficio de 12 del que rige núm. 59; mas como en el intermedio de aquella y el fuerte se levantan un risco y un monte que ocultan una á otra para comunicarlo á este, así como la presencia de piratas, habrá á disposicion del Alguacil un ligero bote que puede manejar un hombre.—Desde mañana en la torre de la boca chica y desde el diez del próximo mes de Enero en la de la grande, permanecerán en las noches obscuras de un crepúsculo á otro, una luz, ó segun el tiempo, una pequeña hoguera, así los buques que observen la luz al Norte del puerto, no deben dudar que al Noroeste de ella como á 300 brazas, está la entrada grande y los que la distinguen al Oeste de dicho puerto, la entrada pequeña está al Oeste Nordeste y como á otras 300 brazas de la luz ó sea al Sudeste de la Isla del Templo.—Este puerto que como V. E. sabe podria encerrar una magnífica dársena, con buena capacidad de fondos, con sus entradas N. y O. bajo la accion del fuerte y coronadas de balizas, le constituyen en uno de mejores asilos que haya en el archipiélago para todas clases de embarcaciones.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo que transcribo á V. para noticia de los navegantes.»

Lo que se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para noticia de los navegantes.

Manila 18 de Abril de 1861. *Antonio Maymó.* 3

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se saca á pública subasta el suministro de víveres para los buques y divisiones del Apostadero por término de tres años, bajo las condiciones que espresa el

pliego que ha de publicarse para inteligencia de los licitadores.

El remate tendrá lugar ante la Junta del Apostadero, el jueves 23 de Mayo próximo, á las doce del dia, y se adjudicará al mejor postor.

El tipo ó precio mácsimo se publicará despues de recibido los pliegos que contengan las proposiciones y antes de abrirse la sesion, en el concepto de que se tomarán informes para que sean los corrientes en la plaza

Manila 15 de Abril de 1861. *Federico Martinez.*

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á suministrar los víveres que necesite la Marina del Apostadero por término de tres años, bajo las condiciones publicadas en la *Gaceta* núm. á los siguientes precios:

Pesos fuertes.

| | |
|--|---|
| Quintal de viscocho ordinario á 3 | |
| „ de carne salada á | „ |
| „ de tocino salado á | „ |
| „ de garvanzos á | „ |
| „ de frijoles á | „ |
| „ de arroz á | „ |
| Arroba de vino tinto Catalan | „ |
| Id. de vinagre | „ |
| Celemin de sal | „ |
| Pan de 24 onzas para racion de | „ |
| puerto á | „ |

Fecha.

Pliego de condiciones para la contrata del suministro de víveres y otros géneros para las dotaciones de los buques de la Armada, sus transportes y los que se fleten ó embarquen por cuenta de la Hacienda de Marina, para oficiales de mar y marineria del depósito del arsenal de Cavite.

1.ª Será obligacion del asentista suministrar á la Marina los víveres y géneros señalados en el adjunto pliego núm. 1 en la cantidad que le prevenga el Ordenador del Apostadero, á continuacion de los pedidos que se hagan por los maestros de los buques de guerra ó de los que se desempeñen tales funciones en los transportes ó embarcaciones que se fleten para fines del servicio por cuenta del Estado y los del arsenal de Cavite. Para las entregas se sujetará el asentista á los reconocimientos dispuestos por la Ordenanza de 1793 en el tratado 6.º título 3.º desde el artículo 14.º hasta el 23, á los cuales asistirá en representacion de la Hacienda un Gefe ú Oficial del Cuerpo Administrativo de la Armada que nombre el Ordenador: en la inteligencia de que las galletas han de ser de figura cuadrada para los repuestos de campaña, segun está mandado en Real orden de 7 de Agosto de 1828, y que antes de embarcarse deberá tener de 25 á 30 dias de elaboracion, bien cocida, de trigo limpio, y de que cuantos enseres y demas que entregue han de ser de la mejor calidad y convenientemente envasados.

2.ª Siempre que en el reconocimiento de que trata la condicion anterior sean dados por insuminstrables ó de mala calidad para su embarque alguno ó algunos víveres ó géneros, y el asentista ó sus representantes no se conformasen con aquella declaracion, se nombrará un perito por la Hacienda de Marina y otro por el asentista para un segundo reconocimiento; y si estuviesen discordes estos, se estará á la decision de un tercero que se nombrará por la misma Hacienda.

3.ª El asentista se obligará á mantener constantemente los géneros necesarios á veinte mil raciones enteras orainarias de armada, con vino en sus correspondientes envases, para cubrir cualquiera atencion del servicio de la Armada que se le ordene: cuyo total se espresa en el pliego número 2, cuidando el Ordenador del Apostadero por medio de frecuentes reconocimientos que practique por sí ó por un Gefe ú Oficial del Cuerpo á quien comisionare, el exacto cumplimiento de esta condicion, para lo cual el asentista le franqueará en toda ocasion los almacenes de la provision.

4.ª Si en los tres últimos meses de la duracion del contrato no hubiere el asentista despachado el depósito de las veinte mil raciones de que trata la condicion anterior, continuará el suministro de su cuenta hasta que termine.

5.ª Cuando sea necesario repostar los buques con mayor número de raciones de las espresadas en la condicion 3.ª, se dará aviso al asentista con un mes de anticipacion á fin de evitar en tales casos todo motivo que entorpezca ó dilate el servicio.

6.ª El asentista tendrá obligacion de arreglar los géneros que constituyen el depósito á fin de que formen el total de las veinte mil raciones, en caso de que la superioridad determine se aumente ó disminuya.

7.ª El asentista y sus dependientes obedecerán las órdenes que, con relacion á esta contrata, les dé el Ordenador del Apostadero, ó se le comuniquen por su conducto.

8.ª Las obligaciones que se contraigan por este contrato no podrán someterse á juicio arbitral: las du-

das que puedan suscitarse sobre su cumplimiento ó rescision se resolverán por la via contenciosa administrativa y en los tribunales de Marina despues de agotados los trámites gubernativos.

9.ª Será obligacion del asentista poner de su cuenta los víveres envasados, luego que estén reconocidos y declarados de recibo, al costado del buque que tenga que recibirlos, ó en el arsenal de Cavite, los que estén ordenados remitir á aquel sitio; y de cuenta de la Hacienda de Marina la conduccion que pueda hacerse á otros puntos para algun buque de la Armada ó transporte que estuviese fletado por ella y no se hallase en el citado puerto ó en el fondeadero de Manila.

10.ª Para dar cumplimiento á su contrata, el asentista podrá tener las embarcaciones, carros y demas que necesite, quedando exentos de ser embarcados por la Hacienda, justicias de los pueblos y demas autoridades, pero deberá dar un conocimiento exacto de los que emplee en el servicio de la Marina, al Ordenador del Apostadero, á fin de evitar los abusos á que pudiera dar lugar esta concesion: para lo cual el mismo Ordenador ó el Oficial del Cuerpo Administrativo en quien delegue, se cerciorará de la existencia de aquellos siempre y cuando lo cree conveniente.

11.ª El Ordenador del Apostadero por sí ó por medio del Oficial que nombre al efecto, reconocerá mensualmente, y además siempre que los juzgue conveniente, la existencia del repuesto de víveres, que con arreglo á esta contrata ha de mantener el asentista, y este avisará la entrada en los almacenes de la provision del trigo, harinas y carnes, á fin de que el citado Oficial pase á reconocerlos acompañados de los correspondientes peritos, pudiendo hacer extensivas las espresadas formalidades á otros géneros que lo exijan á juicio del Ordenador ó de su subdelegado.

12.ª El asentista hará la remision de los víveres á los buques y destinos que se le ordenen en virtud de su contrata, con guias de ordenanza triplicadas y valoradas: y en dos de ellas recogerá las tornaguias ó recibos.

13.ª La responsabilidad del asentista no cesa hasta la formal entrega de los víveres en los buques ó destinos á que los remita, siendo de su cuenta y riesgo los que se inutilicen y extravien, sin derecho á ningun abono por perjuicios, así como será de su cuenta la conduccion: pero si los citados víveres sufriesen derrames ó pérdidas por mala manioobra ó por defectos en los aparejos ó eslingas al tiempo de recibirlos en los buques ó arsenal, se le abonará á dicho asentista su importe al precio de contrata, justificando el hecho con certificacion del Contador visada por el Comandante.

14.ª En los cuatro primeros dias del mes siguiente al del suministro, presentará el asentista la cuenta del servicio que hubiese prestado en este, documentándola; primero: con los pedidos que hubiesen hecho los maestros, con la intervencion del Contador; en los cuales ha de recaer la conformidad del Interventor del Apostadero y la providencia del Ordenador para la entrega, segundo: los recibos de los maestros en dos de las tres guias de remision con la misma intervencion del Contador. Formada la cuenta valorada, en la que no figurará el valor de los envases por deberse considerar embebidos en él de los géneros que contengan, la presentará al Ordenador del Apostadero quien la remitirá al Interventor para su exámen y liquidacion el que despachará al asentista libramiento contra la Tesorería general de Hacienda pública de estas Islas; sin embargo, por envase se entiende la bota, barril de carne ó menestra, pero no los sacos.

15.ª Serán de cuenta del asentista las pérdidas, extravios y mermas que ocurran en sus almacenes, sea por efecto de fuego celeste ó terrestre, invasion de enemigos ó por otras causas, sin que tenga derecho á ningun abono por iguales ó parecidos accidentes que le sucedan en las conducciones que haga á los almacenes de la provision, pues la Marina solamente ha de pagarle lo que entregue en los puntos que le haya designado.

16.ª En el caso de peste, contagio ó sitio, estará obligado el asentista á continuar el suministro sin interrupcion ni la menor variacion de esta contrata.

17.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta del Apostadero en el dia y hora que se prefije, y se adjudicará al mejor postor: las proposiciones se dirijirán en pliego cerrado y se admiten desde luego hasta media hora antes de la señal da; las cuales serán abiertos oportunamente por el orden en que fueren presentados.

18.ª No se abrirá pliego de proposicion á la subasta sin que le acompañe ó se entregue en el acto, carta de pago de la Tesorería general de Hacienda pública, de haber depositado en ella con tal objeto mil pesos fuertes, en efectivo, los cuales serán devueltos á todos aquellos á cuyo favor no se adjudique el remate, mediante certificacion que le expedirá el Secretario de la Junta visada por su Presidente espresiva de aquella circunstancia, á la que acompañará el interesado la citada carta de pago que le será devuelta para canjearla por el metálico; pero perderá su depósito aquel

á quien se adjudique la contrata y no se presente á servirla.

19. El tiempo que ha de durar esta contrata será de tres años, contados desde el día en que, aprobada por la Junta, haga el asentista la primera entrega.

20. Para responder el asentista al exacto cumplimiento de su contrata, presentará carta de pago de depósito en la Tesorería general de cuatro mil pesos fuertes en metálico ó en billetes del Banco Español-Filipino de Isabel II. Si falleciese el asentista ha de continuar la contrata por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios durante los seis meses siguientes al fallecimiento, si antes no se pusiese el suministro á cargo de otro asentista ó por administración, por haber terminado esta contrata. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios, conviniere continuar con dicha contrata por el tiempo que reste de ella, podrán verificarlo, haciéndolo presente por medio de oficio al Ordenador del Apostadero; en la inteligencia de que en ambos casos la han de servir bajo las propias reglas y condiciones aquí establecidas y sin variación alguna.

21. Serán de cuenta del asentista los gastos de la formación de la escritura y testimonios de esta contrata, así como el de la impresión de los cien ejemplares que sean necesarios para las autoridades del Apostadero, oficinas militares, y de Administración, Oficiales de detall y Contadores de los buques y demás puntos donde deban tener conocimiento de ella para su gobierno.

Cavite 6 de Abril de 1861.—Jacinto Belando.— Es copia, Federico Martinez. 3

Escribanía de Marina del Apostadero
DE ESTAS ISLAS.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, dictada en los autos de testamentaria del finado D. Antonio M. Regidor, y á solicitud de sus herederos, se anuncia al público que en los días veintidos, veintitres y veinticuatro del corriente de doce á dos de la tarde, se venderán en pública almoneda todos los bienes muebles existentes de dicha testamentaria, bajo el tipo de los precios asignados á cada uno en el inventario que se pondrá de manifiesto en esta Escribanía de Marina, debiendo verificarse el acto en la casa-habitación de D. Cristoval Regidor, sita en intramuros, calle de Cabildo, núm. 17, con asistencia y autorización del que suscribe en virtud de comision que le está conferida para el efecto. Isla del Romero, arrabal de Manila, á doce de Abril de mil ochocientos sesenta y un años.—Eduardo Olgado. 2

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 16 AL 19 DE ABRIL DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, bergantin nacional *Norzagaray*, de 207 toneladas, su capitán D. José Gonzalez Salmiento, en 6 días de navegación, tripulación 19, con efectos de su procedencia: consignado á D. Antonio Pascual y Casal. Trae algunas cartas.
De Emuy, id. id. *Ilocano*, de 249 toneladas, su capitán D. José Salvador Flores, en 6 días de navegación, con efecto de su procedencia, tripulación 21: consignado á D. Lorenzo Calvo. Trae algunas cartas chinas y extranjeras; y de pasajeros 8 marineros naufragos de la fragata *Bella Cármen*, y 259 chinos.
De Singapore, vapor mercante inglés *Shandon*, de 115 toneladas, su capitán M. Davit Highson, en 6 días de navegación, tripulación 27, en lastre: consignado á los Sres. Ker y Compañía.
De Daet en Camarines Norte, bergantin-goleta núm. 74 *Cármen*, de 89 toneladas, en 10 días de navegación, con 756 picos de abaca: consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Bruno Domingo.
De Misamis, goleta núm. 154 *Santa Paula* (a) *Golantrina*, de 38 toneladas, en 15 días de navegación, con 310 picos de abaca y 96 id. de azúcar: consignada á D. Guillermo Osmesa, su patron Pedro Cinco.
De Sorsogon en Albay, lorchá *Dolores*, en 8 días de navegación, con 1250 balas, 15,000 bejuco partidos y 523,000 id. finos: consignada á los Sres. Russell y Sturgis, su arreez Francisco de la Cruz.
De Taal en Batangas, panco núm. 370 *Soterrana* (a) *Venturina*, de 22 toneladas, en 4 días de navegación, con 334 bultos de azúcar: consignado al arreez Cecilio Noble.
De Sorsogon en Albay, lorchá *Joaquina*, en 8 días de navegación, con 12,500 balas, 120,000 bejuco partidos y 130,000 id. finos: consignada á los Sres. Russell y Sturgis, su arreez Juan Gregorio.
De Taal en Batangas, panco núm. 454 *San Vicente*, de 33 toneladas, en 4 días de navegación, con 440 bultos de azúcar: consignado al arreez Pedro de Castro.
De Cebú bergantin-goleta núm. 1 *Carolina*, de 180 toneladas, en 9 días de navegación, con 1289 picos de azúcar, 288 id. de abaca, 26 id. de sibuco, 38 id. de cueros de carabao, 15 id. de cola y 10 tinajas de manteca: consignado á D. Antonio Ayala, su patron D. Manuel Pedrido.
De Pangasinan, pontin núm. 83 *San Roque*, de 25 toneladas, en 7 días de navegación, con 700 cavares de arroz: consignado al chino Sy-Fangco, su arreez Julian Venegas.
De Misamis con escala en Cebú, goleta núm. 159 *Matilde* (a) *Romancita*, de 56 toneladas, en 9 días de navegación, desde el de su escala, con 550 picos de abaca: consignada á D. Manuel Genato, su arreez Damaso Joaquin.
De Lagonoy en Camarines Sur, id. núm. 184 *Carmencita* y *Rafaela* (a) *Valverde del Majano*, de 57 toneladas, en 13 días de navegación, con 680 picos de abaca, 20 tinajas de aceite, 6 picos de cueros de carabao y vaca, 400 cocos y 5 cerdos: consignada á D. Manuel Callejas, su patron Roman de los Reyes.
De Balayan en Batangas, pontin núm. 203 *San Ignacio*, de 39 toneladas, en 2 días de navegación, con 500 bultos de azúcar: consignado al citado Callejas, su arreez Guillermo Toribio.
De Saigon, vapor de S. M. *Constancia*, en 8 días de navegación, su comandante el teniente de nívio D. Joylo Sanchez Ocañas: conduce un soldado por, enfermo del Regimiento Infantería núm. I.

BUQUES SALIDOS.

Para Antique y Romblon, bergantin-goleta núm. 64 *San Antonio*, su arreez Froilan Saavedra.
Para Isla de Negros, id. id. núm. 90 *Gravina*, su patron Eustaquio Enriquez.

Para Bohol, id. id. núm. 16 *Guernica*, su patron Alejandro Jacobo; y de pasajeros D. Manuel S. Romana, español europeo, con un criado; dos soldados licenciados por cumplidos y seis quintos inútiles del Regimiento Infantería núm. 8.
Para Capiz, id. id. núm. 6 *San José*, su patron Estevan Sotado; y de pasajeros D. Manuel Mamfort, aforadar 5.º 6.º de la colección de aquella provincia, con su señora y tres criados.
Para Pangasinan, pontin núm. 23 *San Ramon*, su arreez Ambrosio Llamas.
Para id., id. núm. 89 *Viajero*, su arreez Jacinto Limici.
Para id., id. núm. 1 *Santo Angel Custodio*, su arreez Agapito Zamson.
Para id., id. núm. 176 *Corazón*, su arreez Antonio Sison.
Para Ilocos Sur, panco núm. 305 *Alejandrina*, su arreez Juan Tionzon.
Para Taal en Batangas, pontin núm. 136 *San Cipriano*, su arreez Mauricio Maurino.
Para id. en id., panco núm. 144 *San Vicente*, su arreez José Maneja.
Para Zambales, goleta núm. 91 *Concepcion*, su patron D. Faustino Velarde.
Para Bolinao en Zambales, lanchon núm. 4 *Rosario*, su arreez Jacinto Camba.

Manila 19 de Abril de 1861.—Antonio Maymo.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

| | |
|------------------|-------|
| So-Tiamco..... | 12997 |
| Chan-Caoco..... | 12766 |
| Yu-Tiongco..... | 4460 |
| Sia-Soco..... | 12368 |
| Tan-Puaco..... | 11621 |
| Tan-Suyco..... | 3604 |
| Chua-Chateo..... | 2433 |
| Chua-Pongco..... | 2696 |
| Co-Laoco..... | 11079 |
| Tan-Vanco..... | 9106 |
| Lim-Yongco..... | 13874 |
| Sy-Chunco..... | 3418 |
| Vy-Chuyco..... | 14848 |

Manila 18 de Abril de 1861.—Baura.

Contaduría general de Ejército y Hacienda
DE FILIPINAS.

En cumplimiento á lo resuelto por la Intendencia general en decreto de 12 del mes prócsimo pasado, esta Contaduría concertará el 20 del actual el suministro en todo el mes de Mayo prócsimo de la cera labrada que sea necesaria para las atenciones del servicio de esta plaza y la de Cavite, bajo el tipo de sesenta y ocho pesos quintal, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el negociado respectivo de esta propia dependencia general, en el supuesto de que dicho servicio será adjudicado en el que ofrezca mas utilidades en favor de la Hacienda pública.

Manila 16 de Abril de 1861.—Ormaechea. 0

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Por disposicion del Sr. Comisario Régio, se convoca á Junta general de accionistas para el día 20 del entrante, á la hora de las once en punto de la mañana.

En ella, despues de enterarse los Sres. accionistas de la situacion del Banco por medio de la memoria y balance general que presentará la Junta de gobierno, procederán al nombramiento de cuatro conciliarios y á la votacion de las ternas para los cargos de un director y de síndico de eleccion.

Durante los quince dias precedentes á la celebracion de la Junta general, estarán de manifiesto en las oficinas del Banco los balances y los libros que á ellos se refieren, con el fin de que puedan enterarse los señores accionistas.

La asistencia á la Junta es personal, y solo las mugeres casadas, los menores y los establecimientos públicos, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

Manila 20 de Abril de 1861.—El Secretario, José Corrales. 30

Junta de Comercio.

Hallándose vacante la plaza de profesor de la lengua francesa con la dotacion de 600 pesos anuales, se llama á las oposiciones que tendrán lugar el día 16 de Mayo,

de once á doce de la mañana, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el acto de la oposicion.

Secretaría de la Junta 11 de Abril de 1861.—J. Gabriel Gonzalez y Esquivel. 3

Administracion general de Correos

DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo *D. Antonio Escaño*, que saldrá el miércoles 24 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como así mismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 19 de Abril de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

| Números. | Día 14 de Abril. |
|----------|--|
| 171 | D. Miguel García..... Madrid. |
| Día 16. | |
| 172 | D.ª Simplicia Sandejas..... Manila. |
| Día 18. | |
| 173 | D. Crisanto Marcelo..... Hongkong. |
| Día 19. | |
| 174 | D. Bernabé Bustamante..... Binondo. |
| 175 | D.ª Dolores Rebollo..... Cadiz. |
| 176 | D. Ignacio Usua y Zabay..... Madrid. |
| 177 | Ilmo. Sr. D. Bernardino Nuñez Arenas. id. |
| 178 | D.ª Teresa de Marcos... Orea, Guadalajara. |

NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guia de Forasteros del año prócsimo pasado, en los fólíos desde el 306 á 309 ó en esta Administracion.

Manila 19 de Abril de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Administracion de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

| Números. | Día 16 de Abril. |
|----------|-------------------------------|
| 42 | D. Felipe Rosales..... Wampo. |
| Día 17. | |
| 43 | D. Diego Ansiado..... Wampo. |

Cavite 17 de Abril de 1861.—El Administrador, Ramon Digon. 2

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público que el día 16 de Mayo prócsimo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion que necesita la Casa-Administracion y Almacén del ramo de la provincia de Camarines Sur, y las de construccion de una tercera de la propia dependencia, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia. Los que gusten hacer este servicio presentarán sus proposiciones en papel competente en el día, hora y lugar designados para su remate.

Manila 11 de Abril de 1861.—Mariano Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general se avisó al público, que el día 16 de Mayo prócsimo á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general la contrata de suministro de acéite para el servicio del Ejército y demás establecimientos del Estado, bajo el tipo en progresion descendente de 4 pesos 38 céntimos por cada tinaja de 16 gantas que facilite para esta plaza, y 4 pesos 68 céntimos para la de Cavite, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer este servicio las presentarán sus proposiciones en papel competente en el día, hora y lugar designados para su remate.

Manila 17 de Abril de 1861.—Mariano Saló. 4

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Se recuerda al público que mañana 20 del actual ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, á las doce de la mañana, se venderán en subasta pública doce mil cuatrocientos millares de tabaco elaborado de menas superiores que se espresan en el estado que subsigue. Manila 19 de Abril de 1861.—Mariano Saló.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores y cigarrillos destinado á la esportacion, que se pondrá a venta á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el dia 20 del corriente, con espresion de los lotes en que se halla distribuido.

Table with columns: NÚMERO de los lotes, Imperial (1.ª, 2.ª), Regalia (1.ª, 2.ª), Caballero (1.ª, 2.ª), Habano (1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª), Cortado (1.ª, 2.ª, 3.ª), Millares en cada lote, Arrobas en cada lote, Su valor al precio de estanco, TOTAL de millares y arrobas en todos los lotes, TOTAL importe de los mismos, Número de cigarrillos y cajas que contiene cada lote.

Manila 6 de Abril de 1861.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Manuel Sanchez Caballero.— Es copia, Mariano Saló.

ESTADO demostrativo, adicional al inserto en la Gaceta del dia 10 núm. 42, del número de millares y arrobas de Tabacos de cada clase de menas superiores destinado á la esportacion que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia 20 del corriente, con espresion de los lotes en que se halla distribuido.

Table with columns: IMPERIAL (1.ª), REGALIA (1.ª), CORTADO (2.ª, 3.ª), MILLARES en cada lote, SU VALOR al precio de Estanco, TOTAL de millares en todos los lotes, TOTAL importe de los mismos, N.º de tabacos que contiene cada envase.

Manila 19 de Abril de 1861.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Manuel S. Caballero.

Lo que por disposicion de la Intendencia general se hace saber al público para su conocimiento y gobierno.—Secretaría de la Junta de Reales Almonedas, 19 de Abril de 1861.—Mariano Saló.

7.ª SECCION.

Distrito de Barias.

Novedades desde el 15 del actual al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad. COSECHAS.—Se hace de camote, gave, maiz, caña-dulce, cocos y otros frutos, y siguen poniéndose plantas de cacao y otros de Europa.

OBRA PÚBLICA.—Continúan los trabajos del tribunal de esta poblacion. Sigue abriéndose el camino que ha de unir á ella la campiña al O. y N. O. de Buscinga y el puerto que lleva este nombre.

Se han labrado ya los materiales para los cuatro telégrafos, consultados en oficio de 29 de Diciembre último bajo el número 65.

Y preparádos los necesarios para prolongar el pantalán ó muelle de este puerto hasta el cantil.

Precios corrientes en este pueblo.

Table listing prices for Aceite, Arroz, Brea, Cocos, Bejucos, Cañas espinas, Maiz, tinaja, cavan, arroba, millar, ciento, idem, cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Busin.

BUQUES ENTRADOS.

Marzo 29.—De Cebu, falúas de guerra núm. 25 Santa Ana, núm. 26 Santa Basilisa, núm. 28 Santa Catalina.

BUQUES SALIDOS.

Marzo 29.—Para Manila, falúas de guerra núm. 25

Santa Ana, núm. 26 Santa Basilisa, núm. 28 Santa Catalina.

San Pascual 29 de Marzo de 1861.—Pablo Antonio Galza.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el dia 4 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad. COSECHAS.—Regular.

OBRA PÚBLICA.—Se ha recompuesto el puente de Tabaco de esta ciudad que se hallaba intransitable, quedando habilitado para carruajes. Se ha dado principio á la obra de la recomposicion del camino de Pasacao con la mayor actividad, trabajando diariamente quinientos polistas.

Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuacion se espresan:

Table listing prices for Abacá de la Ciudad, Azúcar de id., Arroz de id., Trigo de id., Abacá del partido de Vicol, Arroz de id., Abacá del partido de Rineonada, Arroz de id., Abacá del partido de Lagonoy, Arroz de id.

Movimiento marítimo del puerto de Pasacao.

BUQUES ENTRADOS.

Abril 6.—De Manila, Luciente, con efectos y pasajeros.

7.—De Lagonoy, Caledina con abacá.

BUQUE SALIDO.

Abril 2.—Para Camarines Norte, Trajano, para recibir carga.

Nueva Cáceres 11 de Abril de 1861.—Andrés Parga.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el 7 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—El cólera si bien ha desaparecido en algunos pueblos invadidos, en la semana que fina fueron atacados de dicho mal, cuatro en los pueblos de Saryaya y Luchan, de los que han fallecido dos.

COSECHAS.—Sigue verificándose la labranza de tierras altas para siembras de palay en los próximos meses de Mayo y Junio, y el estado de las siembras de dicho grano en regadíos es muy satisfactorio.

OBRA PÚBLICA.—Los polistas de esta provincia siguen ocupándose en las obras espresadas en partes anteriores.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Table listing prices for Abacá, Aceite, Arroz, Palay, Cacao, Café, Trigo, Bayones de buri, Bejucos partidos, tinaja, cavan, arroba, ganta, idem, picao, idem.

Tayabas 14 de Abril de 1861.—El Alcalde mayor accidental, Juan de Reina.